



Radicación: 11001310503120180004200

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora juez, informando que el apoderado de la demandante solicita información acerca de la existencia de títulos judiciales.

Por su parte, al revisar la página de depósitos se observa constituido a favor de la demandante el siguiente:

Datos del Demandante			
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	63289636
Nombre	MARY YOLANDA	Apellido	GONZALEZ TORRADO
Número Registros 1			
VER DETALLE	Número Título	Documento Demandado	Nombres
	400100008915564	8001381881	PROTECCION SA
			Apellidos
			PROTECCION SA
			Estado del Título
			IMPRESO ENTREGADO
			Fecha Emisión
			16/06/2023
			Fecha Pago
			NO APLICA
			Valor
			\$ 886.666,00
Total Valor \$ 886.666,00			

De otro lado, la apoderada general de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES** allegó renuncia al poder.

Sírvase proveer.

Gabriel León
GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, frente a la renuncia del poder general otorgado por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES** a la doctora **MARÍA CAMILA BEDOYA GARCÍA**, en comunicación recibida el 23 de mayo de 2023, se observa que dicha comunicación no cumple con los parámetros establecidos en el inciso 4 del artículo 76 del C.G. del P., por lo que se requerirá a la doctora para que allegue comunicación enviada a su poderdante en tal sentido.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora la existencia del título judicial N° 400100008915564 constituido por la demandada **PROTECCIÓN S.A.** el 16 de junio de 2023 a nombre de la demandante **MARY YOLANDA GONZÁLEZ TORRADO** identificada con Cédula de Ciudadanía 63.289.636 por la suma de \$886.666.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado de la demandante, doctor **JORGE LUIS QUINTERO GÓMEZ** para que allegue al plenario poder reciente en el que se le concedan las facultades expresas de recibir y cobrar dineros con el fin de realizar el pago del título judicial, así como certificación bancaria reciente, junto con copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional, con el fin de realizar el pago del título judicial por medio de abono a cuenta.

TERCERO: REQUERIR a la doctora **MARÍA CAMILA BEDOYA GARCÍA** para que allegue comunicación a su poderdante informándole la renuncia al poder, en los términos de inciso 4 del artículo 76 del CGP.

CUARTO: UNA VEZ cumplido lo anterior, se **ORDENA** el archivo de las diligencias dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 23 de junio de 2023, se notifica el
auto anterior por anotación el Estado
Nº 97.

FRANZ NICOLAS ARAQUE NIÑO
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ceeea5d30eea27cfbe7b42e8e91215ac8eb108ec0deb7365547fd58fcc787b01**

Documento generado en 23/06/2023 08:48:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120180017400

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora juez, informando que el apoderado de la parte actora solicitó se informe sobre la consignación de depósitos a favor de la demandante.

Al revisar la página de depósitos se observa constituido a favor de la demandante el siguiente:

Datos del Demandante

Identificación

Nombre

CEDULA DE CIUDADANIA

MARIELA

Número Identificación

Apellido

28308229

PARDO CORREDOR

Número Registro 1

Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor	
VER DETALLE	400100008794604	9003360047	COLPENSIONES	COLPENSIONES	IMPRESO ENTREGADO	01/03/2023	NO APLICA	\$ 600.000,00
Total Valor \$ 600.000,00								

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el apoderado de la demandante allegó memorial por medio del cual solicita se le informe de manera detallada sobre el título judicial que se encuentra a favor de la demandante, por lo cual se pondrá en conocimiento el depósito judicial existente.

De otro lado, el apoderado también solicita la entrega del título existente a órdenes del mismo de conformidad con los poderes y documentos de identidad allegados, así como manifiesta que autoriza al señor **HARLY FELIPE RIASCOS SALAZAR** para que reciba información, gestione y reclame los títulos que se encuentren consignados a favor de la parte demandante.

Sobre el particular, se encuentra que efectivamente el doctor **CARLOS ALBERTO BALLESTEROS BARON** identificado con Cédula de ciudadanía 70.114.927 y T.P. 33.513 del C.S. de la J., allegó poderes especiales conferidos por la demandante **MARIELA PARDO CORREDOR** para el reclamo de títulos judiciales a su favor constituidos por **COLPENSIONES y PORVENIR S.A.** No obstante, la fecha de autenticación de dichos poderes es del 11 de septiembre de 2021, por lo que se requerirá al apoderado para que allegue poderes recientes en los cuales la demandante le autorice a recibir y cobrar dineros.

Frente a la autorización que realiza el apoderado al señor **HARLY FELIPE RIASCOS SALAZAR** para el reclamo de títulos judiciales, manifiesta este despacho que no accede a la misma, ya que la demandante solo autoriza de manera expresa para recibir el pago de títulos judiciales a su apoderado de conformidad con el poder otorgado.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora la existencia del título judicial N° 400100008794604 constituido por la demandada **COLPENSIONES** el 01 de marzo de 2023 a nombre de la demandante **MARIELA PARDO CORREDOR** identificada con Cédula de Ciudadanía 28.308.229 por la suma de \$600.000.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado de la demandante, doctor **CARLOS ALBERTO BALLESTEROS BARON** para que allegue al plenario poder reciente en el que se le concedan las facultades expresas de recibir y cobrar dineros con el fin de realizar el pago del título judicial por medio de abono a cuenta.

TERCERO: UNA VEZ cumplido lo anterior, se **ORDENA** el archivo de las diligencias dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 23 de junio de 2023, se notifica el
auto anterior por anotación el Estado
Nº 97.

FRANZ NICOLAS ARAQUE NIÑO
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b4bf2cd5dd6998278ef7d6c09383bbcc0b1ad475d5d4a4a5659623bdeb1deff**

Documento generado en 23/06/2023 08:48:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120220008200

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que PORVENIR S.A. allegó memorial indicando haber realizado el pago de las costas procesales.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEON RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora el memorial allegado por **PORVENIR S.A.** en el cual señala *"nos permitimos informarle que Porvenir S.A. ya procedió con lo ordenado por su Despacho, consignando el valor total de costas liquidadas y aprobadas, mediante providencia y constituido en la actualidad como depósito judicial"*; con la finalidad de que efectúe las manifestaciones que considere.

[20AcreditacionPagoCostasPorvenir.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

F

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 23 de junio de 2023, se notifica el
auto anterior por anotación en el
Estado n.º097.


FRANZ NICOLÁS ARAQUE NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bd4cd14f64ba7ea11bb1ebffebf0d4ad697a9068d75c178c45a4dfd1b61c3aa**
Documento generado en 23/06/2023 08:48:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120220028800

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que las partes guardaron silencio con respecto a la presentación de la liquidación del crédito.

Asimismo, las entidades a las cuales se ordenó oficiar en el auto que precede no efectuaron manifestación alguna.

Finalmente, en cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede; el suscrito Secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- ✓ Costas a cargo de la ejecutada **ANGELCOM S.A.S.**, y a favor de la parte ejecutante, **AIDEE ENCIZO OLIVEROS**.

Concepto	Valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 2.000.000
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 2.000.000

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEON RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, este Juzgado observa que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaría del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR NUEVAMENTE a las partes para que presenten la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto para tal fin en el artículo 446 del C. General del Proceso.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA líbrese **NUEVAMENTE** los oficios de embargo y retención de dineros a las entidades financieras **BANCO POPULAR, BANCO SANTANDER** y **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en los términos señalados en numeral sexto del auto de fecha 19 de agosto de 2022:

*"**DECRETAR el EMBARGO y RETENCIÓN** de los dineros que posea la ejecutada **ANGELCOM S.A.S.** con NIT 860.062.719-2, en las entidades financieras **BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO SANTANDER, BANCOLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA Y BANCO COLPATRIA.** Límitese la medida a la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000.00)**".*

Para lo anterior, se concede a las entidades oficiadas el término de diez (10) días so pena de imponer las sanciones consagradas en el C.G. del P.

Por Secretaría, líbrese oficio al Banco Popular al correo electrónico NOTIFICACIONESJUDICIALESVJURIDICA@BANCOPOPULAR.COM.CO

TERCERO: POR SECRETARÍA elabórese oficio con destino a la **SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE**, con el fin de informarle acerca de la existencia del presente proceso ejecutivo en contra de **ANGELCOM S.A.S.** - N.I.T: 860.062.719- 2, y efectúe las manifestaciones que considere.



CUARTO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de **\$2.000.000**; monto a cargo de la ejecutada **ANGELCOM S.A.S.**, y a favor de la parte ejecutante, **AIDEE ENCIZO OLIVEROS**.

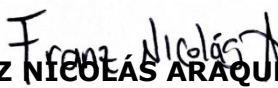
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 23 de junio de 2023, se notifica el
auto anterior por anotación en el
Estado n.º097.


FRANZ NICOLÁS ARAQUE NIÑO
Secretario

F

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **906842c50b7e908c0fc69d52315d02202a364cff0fdbfaa450d09625bbb6d**
Documento generado en 23/06/2023 08:48:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120220029100

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que la apoderada de la parte ejecutada allegó constancia de depósito judicial por concepto de costas y solicitó la terminación del proceso.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEON RUIZ

Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: Previo a continuar con el trámite procesal respectivo, se **PONE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora el memorial de fecha 26 de mayo de 2023, allegado por la apoderada de la parte ejecutada, en el cual adjunta constancia de depósito judicial por concepto de costas y solicitó la terminación del proceso. Esto, con la finalidad de que efectúe las manifestaciones que considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

F

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 23 de junio de 2023, se notifica el
auto anterior por anotación en el
Estado n.º097.


FRANZ NICOLÁS ARAQUE NIÑO
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3f973ce1c6bfb3e15871cfe2d26a1e9433d81390d76b19ae66d0caf294d985be

Documento generado en 23/06/2023 08:48:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

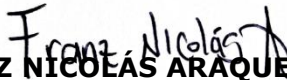
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120220047300

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que la audiencia programada para el día de hoy 22 de junio de 2023 no se pudo llevar a cabo, como quiera que, por error involuntario, se programaron dos audiencias a la misma hora.

Sírvase proveer.


FRANZ NICOLÁS ARAQUE NIÑO
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el poder conferido por **COLPENSIONES** a la Doctora **MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA** y al apoderado sustituto, Doctor **LUIS ALEJANDRO TAPIAS QUINTERO**, conforme a la parte motiva.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderada principal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** a la doctora **MARCELA PATRICIA CEBALLOS OSORIO** identificada con la C.C No. 1.075.227.003 y portadora de la T.P No. 214.303 del C.S de la J, de conformidad con escritura pública.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la doctora **AMALIA LOAIZA** identificada con el número de C.C. 1.117.532.254 y titular de la T.P. 384.062 del C. S de la J, conforme a la sustitución de poder allegada junto con la subsanación de la contestación de la demanda, en calidad de abogada sustituta de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**.

CUARTO: CONVOCAR a las partes para la hora de las doce del medio día (12:00 pm) del miércoles doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023), con miras a practicar la audiencia del artículo 80 C.P. del T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

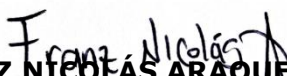
La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

F

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 23 de junio de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º097.


FRANZ NICOLÁS ARAQUE NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1685c554bce1aa8b8edfa8cffd3fb20acd22419cfb6c0779968bc833a082fded**

Documento generado en 23/06/2023 08:48:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120230019300

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora juez, informando que el demandante allegó subsanación de la demanda en los términos de ley.

Sírvase proveer.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que el escrito de subsanación de la demanda reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P. del T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001.

Se deja constancia que los numerales 2 y 3 del acápite de pruebas documentales de la demanda se relacionan dos poderes enviados el 25 de abril de 2018, pero en los documentos allegados se observan dos poderes con fecha de presentación personal en notaría del 25 de julio de 2017, por lo que en auto del 27 de abril de 2023 se inadmitió la demanda pidiendo se allegaran los poderes relacionados del 25 de abril de 2018 o en su defecto que se corrigieran las fechas de los poderes relacionados.

No obstante, en la subsanación de la demanda se corrigieron los numerales 2 y 3 del acápite de pruebas, indicando que son poderes enviados el 25 de abril de 2018 y que no era necesario allegarlos de nuevo ya que obran dentro del plenario, pero esa fecha no corresponde a la que se observa en los poderes allegados con el escrito de la demanda.

De otro lado, se evidencia que en el acápite de notificaciones de la demanda se relaciona como correo del demandado gerencia@galerias.com.co mientras que en la subsanación de la demanda se modificó y se relacionó como correo del demandado juliangutierrez@yahoo.com, dirección electrónica a la que se remitió la demanda, subsanación y anexos por el demandante. Por lo anterior, se tendrán en cuenta ambas direcciones electrónicas para efectos de notificación del auto admisorio de la demanda.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **CARLOS ALBERTO RUGELES GRACIA** contra **JULIAN IGNACIO GUTIERREZ ESCOBAR**.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado notificando al demandado **JULIAN IGNACIO GUTIERREZ ESCOBAR** en la forma prevista en el Parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2001, para que se sirva contestar la demanda, por intermedio de apoderado judicial. Ténganse en cuenta para fines de notificación lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: REQUERIR a la demandada para que aporte con la contestación de la demanda, la documental que se encuentre en su poder de **CARLOS ALBERTO RUGELES GRACIA**, quien se identifica con la C.C. N° 19.397.812, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del parágrafo 1° del artículo 31 del C.P. del T. y de la S.S., modificado Ley 712 de 2001, artículo 18.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al doctor **CARLOS ALBERTO RUGELES GRACIA**, identificada con C.C. N°52.075.076 y T.P. 81.160 del C.S. de la J. como apoderada principal del demandante **JOSÉ FERNANDO CÁRDENAS ROMERO** de conformidad con el poder allegado con la subsanación de la demanda.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 22 de junio de 2023, se notifica el
auto anterior por anotación el Estado
Nº 96.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5aa9646ea4c23ce772603274beb764ee42e9bf3e3aa244b32d21778c2e5d225c**

Documento generado en 23/06/2023 08:48:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N° 11001310503120230019900

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C; veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora juez, informando que el término concedido en el auto que antecede se encuentra vencido, sin pronunciamiento alguno de la parte incidentada.

Sírvase Proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D. C., veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte accionada no acreditó el cumplimiento de la orden impuesta en la sentencia proferida, el Juzgado ordenará abrir incidente de desacato en contra de los doctores **JOSÉ RAMÍREZ ARAGÓN** y **JOSÉ ANTONIO TORRES CEROS**.

En consecuencia, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ABRIR incidente de desacato en contra del H. **BRIGADIER GENERAL JORGE RAMÍREZ ARAGÓN** en su condición de **DIRECTOR GENERAL** del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC**.

SEGUNDO: ABRIR incidente de desacato en contra del doctor **JOSÉ ANTONIO TORRES CEROS** en su condición de Coordinación de Grupo de Tutelas del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC**.

TERCERO: CORRER traslado a las incidentadas por el término de tres (03) días, del escrito presentado por el accionante, lo anterior con el fin de que se sirvan pronunciarse y acreditar el cumplimiento de la orden impuesta el 17 de mayo del 2023, mediante la cual se tuteló el derecho fundamental de petición del señor **WILLBER FABIAN VILLALOBOS BLANCO** identificado con la C.C No. 1.121.844.991.

CUARTO: ADVIÉRTASELE a los accionados que las sanciones que incurrirán de no cumplir con la orden impartida por este estrado judicial se encuentran consagradas en los artículos 27, 52 y 53 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO: NOTIFÍQUESE de la presente acción a la H. **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** para que intervenga si lo consideran necesario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

9

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 23 de junio del 2023; se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado N.º 097

FRANZ NICOLÁS ARAQUE NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1180a2f03cf1e4f47e6ddc600ca87f763941567bdb093d56b239e658084346a6**

Documento generado en 23/06/2023 08:48:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>